

conformidad en su concurso y junta ¹⁵² con
don Antonio chio de guzman y fran^{co} ses con
balan luceno sustancia los qualis arribado
electos por tales en ordinacion della en ambos
estados, los qualis por mi el p^{re}sente en crua
no fueron notificados sus nombramientos y lo
que se supieron y publicaron cada uno por lo que se
yoia a saber los de brana ~~los~~ de aben por de
nuevos arribados con que los lucenos sustancia
los contis bujen en su p^{re}sente año y poner
suproducho en las arcas y herencias de dicho
con acuerdo de su p^{re}sente y sacan a p^{re}sente
y asales y ndem ni mente a dho señores con
y justicia y de su finciento sustancia para
que por el dho con no pague ni lasten los dho
no con obligacion que hacen dho don anto
nio chio y fran^{co} ses con balan de que por los
pagos y plazos que por el dho balan se
nada de dho de hacer y por ello en nio en
audiencias y sentencias concordas y salidas
seran de que dho de los sus dho y no
sustancia, y para que arribado cumplidos
a mejoraraba dho finciento, dho con por su fia
dho el dho señores don antonio chio por
lo que yoia a la mitad de dho brana a dho
ses por qual luceno sustancia. y el dho se
no fran^{co} ses con balan de por su fia
achis toba. y del go obero luceno asi me
no dho, los qualis se alla con p^{re}sente y
dijeron que se ablan y ablan cada uno